

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE  
LIBRE GESTIÓN N° 351/2018 DENOMINADO “SUMINISTRO DE  
PRODUCTOS DESECHABLES AÑO 2019”.**

**NUMERO DE CONTRATO:**

**24/2019/GER**

**OTORGADO POR:**

**PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS  
PÚBLICOS.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:**

**RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**

**ENERO DE 2019.-**

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra la señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de [REDACTED]

[REDACTED] de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dos tres cuatro nueve nueve guion cero; actuando en nombre y representación en su calidad de Propietaria de la empresa industrial denominada "**PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**", según consta en la matrícula de empresa número dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho.



cinco guion cero cero uno del Registro de Comercio; quien en el transcurso de este instrumento denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 351/2018), por medio de este documento convenimos en celebrar un Contrato Administrativo de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES, AÑO 2019”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Suministro de Productos desechables para el año dos mil diecinueve, correspondiente a los ítems **1, 2, 3, 6 y 8** establecidos en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, número 2, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 351/2018). Términos y condiciones que el los cuales el Contratista declara conocer, comprender y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Resolución de Presidencia del INPEP número uno guion seiscientos diez guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, **d)** oferta técnica y económica presentada por la Contratista, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato , **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Almacén Institucional, Oficinas del INPEP, Centro de Gobierno, entre 15 y 17 Calle Poniente, San Salvador, **PLAZO:** “El SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES, AÑO 2019” será entregado en forma PARCIAL, es decir según pedidos de haga el Administrador del contrato, durante el año 2019 (Del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



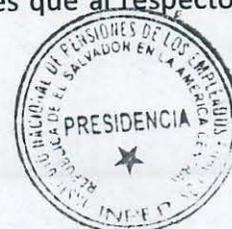
diecinueve), los productos deberán ser entregados de forma PARCIAL, es decir según pedidos que haga el Administrador del Contrato, durante. LUGAR DE ENTREGA: Almacén Institucional, oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO:** El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,716.95)** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de CONFORMIDAD A LA CANTIDAD DE ENTREGAS, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco de la institución, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO (30 DÍAS) posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del suministro y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del contrato o a la comunicación de adjudicación según sea el caso, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; b) Garantías emitidas por las



Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de dar seguimiento al Contrato, será el Encargado de Almacén Institucional, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del



conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII- SANCIONES**: En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO**: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto



l





comparecen por una parte el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted]

[redacted] con su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de [redacted] años de edad, Comerciante, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dos tres cuatro nueve nueve guion cero; actuando en nombre y representación en su calidad de Propietaria de la empresa industrial denominada "**PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**", según consta en la matrícula de empresa número dos cero



cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco guion cero cero uno del Registro de Comercio; quien en el transcurso de este instrumento denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas, **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen **“A.R.C.”** e **“Ilegible”**, que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES, AÑO 2019”**, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Suministro de Productos desechables para el año dos mil diecinueve, correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 6 y 8 establecidos en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, número 2, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 351/2018). Términos y condiciones que el los cuales el Contratista declara conocer, comprender y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Términos de Referencia, c) Resolución de Presidencia del INPEP número uno guion seiscientos diez guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, d) oferta técnica y económica presentada por la Contratista, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato , f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**: Almacén Institucional, Oficinas del INPEP, Centro de Gobierno, entre 15 y 17 Calle Poniente, San Salvador, **PLAZO**: **“El SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES, AÑO 2019”** será entregado en forma PARCIAL, es decir según pedidos de haga el Administrador del contrato, durante el año 2019 (Del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve), los productos deberán ser entregados de forma PARCIAL, es decir según pedidos que haga el Administrador del Contrato, durante. **LUGAR DE ENTREGA**: Almacén



Institucional, oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, PRESENTACIÓN DE FACTURAS: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. PRECIO: El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,716.95) IVA incluido. FORMA DE PAGO: El pago se realizará de CONFORMIDAD A LA CANTIDAD DE ENTREGAS, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco de la institución, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO (30 DÍAS)** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS**: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del suministro y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del contrato o a la comunicación de adjudicación según sea el caso, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía



y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La persona encargada de dar seguimiento al Contrato, será el Encargado de Almacén Institucional, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP. VII- ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII- MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X- CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI- CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas



necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII- SANCIONES: En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del ARREGLO DIRECTO, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso



